

**ÓRGANO
JUDICIAL**
**JUZGADO DE CIRCUITO DE INSOLVENCIA
DE LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ**



AVISO DE REMATE

La suscrita Secretaria Judicial II, en funciones de Alguacil Ejecutor del Juzgado de Circuito de Insolvencia de la provincia de Chiriquí, **LICDA. LUCELYS CHANETH DE GRACIA GUERRERO**, por medio del presente aviso al público:

HACE SABER:

Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario promovido por **COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES SAN ANTONIO, R.L. (CACSA, R.L.)** en contra de **ABEL LEZCANO GANTE y ARMANDO ABEL LEZCANO DE GRACIA**, se ha señalado el día **VEINTISIETE (27) DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)** para que dentro de las horas hábiles de ese día, se efectúe la venta en pública subasta del bien que a continuación se describe:

- (Inmueble) Bugaba código de ubicación 4409, Folio Real N°69210 (F), Corregimiento de San Andrés, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, ubicado en una superficie inicial de 5has 3352m2 61dm2 y con una superficie actual o resto libre de 5has 3352m2 61dm2; propiedad de ABEL LEZCANO GANTE (Cédula 4-120-2638); con las siguientes medidas y colindancias: Norte: Buenaventura Lezcano C., Sur: camino a Santa Marta; Este: Genaro Batista, Oeste: Buenaventura Lezcano C. y carretera de asfalto a carretera Interamericana y a San Andrés. Consta hipoteca inscrita en el Registro Público a favor de Cooperativa De Servicios Múltiples San Antonio, R.L. (CACSA, R.L.)

SERVIRÁ DE BASE PARA EL REMATE la suma de **CIENTO SIETE MIL BALBOAS CON 00/100 CENTÉSIMOS (B/.107,000.00)**, que es el valor de la cuota parte que presenta el avalúo presentado; siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de la base del remate.

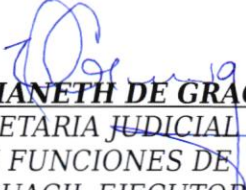
Para habilitarse como postor se requiere consignar en el Tribunal el 10% de la base del remate como garantía de solvencia, mediante Certificado de Depósito Judicial expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado de Circuito de Insolvencia de la provincia de Chiriquí.

Toda vez que la base del remate es superior al crédito del acreedor hipotecario, deberá consignar el diez por ciento (10%) de la diferencia de su crédito y la base del remate al tenor del artículo 1715 del Código Judicial y este deberá hacer postura admisible para que le sea adjudicado el bien inmueble rematado por la base del remate de conformidad a lo dispuesto en la parte final del artículo 1723 del Código Judicial.

Se admitirán posturas desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) de ese día, hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) y de esa hora hasta las cinco de la tarde (5:00 p.m.), se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Si no fuera posible efectuar el remate por suspensión de los términos decretados oficialmente, se efectuará el día siguiente hábil, sin necesidad de nuevos avisos en las mismas horas señaladas.

Por lo tanto se expide el presente Aviso de Remate y se fija en lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal y copia auténtica del mismo se pone a disposición de la parte ejecutante para su publicación hoy, **ONCE (11) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)**.


LICDA. LUCELYS CHANETH DE GRACIA GUERRERO,
SECRETARIA JUDICIAL II
EN FUNCIONES DE
ALGUACIL EJECUTOR